



ACUERDO ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES PRESENTES EN LA MESA SECTORIAL SANITARIA SOBRE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL FACULTATIVO POR PERSONAL TITULAR EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CASTILLA Y LEÓN.

PREÁMBULO

La atención primaria constituye en la actualidad una pieza fundamental dentro del conjunto de prestaciones que desarrolla el Sistema Nacional de Salud, importancia que ha ido creciendo en los últimos años como consecuencia de la extensión de los Equipos de Atención Primaria y del incremento de la actividad desarrollada por los mismos.

Ahora bien, el normal funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria, cuyas plantillas se encuentran adecuadamente dimensionadas para la cobertura de la asistencia ordinaria, puede encontrarse con dificultades, especialmente en la época estival ante la necesidad de compaginar el derecho del personal facultativo al disfrute de sus vacaciones con el derecho de los ciudadanos a recibir una asistencia sanitaria adecuada.

La expresada circunstancia viene motivada por el hecho de no disponer de suficientes efectivos en situación de desempleo que puedan sustituir al personal de plantilla que ha de disfrutar de su periodo de vacaciones.

A la vista de ello y siendo conscientes los representantes de la Administración Sanitaria Castellano-Leonesa y de las Organizaciones Sindicales con presencia en la Mesa Sectorial Sanitaria de los problemas que pudieran derivarse de la citada circunstancia sobrevenida a la planificación de las vacaciones y de los periodos de sustitución durante la época estival, deciden suscribir el presente Acuerdo con carácter transitoria para el año 2003 y sujeto al siguiente clausulado en Valladolid a miércoles; 30 de julio del 2003:

CLAUSULADO

PRIMERA.- Ámbito de aplicación

El presente acuerdo será de aplicación a los procesos de sustitución del personal facultativo que ocupe plaza de Médico de Familia y Médico Pediatra por personal facultativo de plantilla en las Gerencias de Atención Primaria de Castilla y León durante el periodo ordinario de disfrute de vacaciones anuales que abarcará los meses de junio, julio, agosto y septiembre.



SEGUNDA.- Criterios relativos a la forma de sustituir al personal facultativo.

Con carácter preferente y siempre que se disponga de personal, las sustituciones del personal facultativo referenciado en la cláusula primera se realizará a través de personal de la citada categoría profesional incluido en las correspondientes listas de empleo y con arreglo a los criterios contenidos en las mismas.

Cuando no sea posible la sustitución en los términos contenidos en el párrafo anterior, y previa la planificación de necesidades por el Gerente de Atención Primaria correspondiente, se asignarán a otro profesional del Equipo de Atención Primaria o Zona Básica de Salud los pacientes atendidos por el personal facultativo que se encuentre de vacaciones.

En estos casos, la retribución a percibir por el personal facultativo que asuma la mayor carga de trabajo durante el periodo que dicha situación dure se ajustará a los términos recogidos en el apartado siguiente.

TERCERA.- Retribución.

El personal que como consecuencia de la ausencia de otros profesionales vea incrementada su carga de trabajo con la atención a otros usuarios que normalmente son atendidos por los profesionales ausentes, tendrá derecho a contar del primer día en esa situación a la percepción de 41,50 € diarios (1.245 € mensuales).

CUARTA.- Atención continuada.

Los turnos de Atención Continuada correspondientes al profesional cuyo cupo se acumula, serán asumidos por la totalidad de los profesionales que presten servicios en el Equipo de Atención Primaria o Zona Básica de Salud, incluyendo tanto al personal de plantilla como al personal sustituto y al personal de refuerzo, adoptándose en el seno del propio Equipo los criterios más correctos para su cobertura e intentando respetar al máximo las exenciones de turnos de Atención Continuada concedidas.

QUINTA.- Fecha de entrada en vigor.

El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del 15 de julio de 2003.

EL GERENTE REGIONAL DE SALUD

Fdo.: Antonio M^a Sáez Aguado

CEMS SATSE

Fdo.: Tomás Toranzo Cepeda